MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

CIERRA INVESTIGACIÓN POR LEY KARIN

APRUEBA INFORME FISCAL Y SOBRESEE

DECRETA MEDIDA QUE SE INDICA

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Que, el artículo 124 de la Ley N° 18.883 faculta al Alcalde a instruir Investigación Sumaria, para verificar la existencia de los hechos denunciados, la individualización de los responsables y su participación si los hubiere, designando para tal efecto un funcionario que actuará como investigador.
- La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos Personales.-
- La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.-
- La ley 21.643 que modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.-
- La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos Personales;
- El Decreto 21 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo de fecha 03 de julio de 2024, que contiene el reglamento que establece las directrices a las cuales deberán sujetarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.-
- Decreto Alcaldicio N°506, de fecha 18.02.2025, que decreta procedimiento de denuncias Ley Karin.-
- Denuncia.-
- Decreto Alcaldicio número 6297 de fecha 23 de julio de 2026, en virtud del cual se instruye investigación por Ley Karin y designa investigador a don Luis García.-

CONSIDERANDO:

Que, el informe del investigador de fecha 09.09.2026, evacuado en el marco de la investigación sumaria instruida por Decreto Alcaldicio N° 6297, de fecha 23 de julio de 2026, permitió acreditar el hecho denunciado, según los dichos del propio investigado, quien reconoce que efectivamente ocurrió un acercamiento entre denunciante y denunciado, el que a criterio del referido encargado de la investigación y de la propia norma legal, no puede calificarse como una conducta de acoso sexual, sin embargo si puede determinarse que corresponde a un comportamiento incívico y que tuvo como consecuencia una afectación en la denunciante.-

El procedimiento disciplinario respetó íntegramente las garantías del debido proceso, incluyendo la notificación oportuna, el derecho a defensa del investigado, la posibilidad de incorporar antecedentes, y la recolección exhaustiva de antecedentes y declaraciones.-

En vista de los argumentos esgrimidos y de las pruebas allegadas al procedimiento, propone el Sr. Investigador tener por concluida la investigación, no proponer una medida disciplinaria pues el investigado no depende laboralmente de la Municipalidad, remitir las

FMV

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/NFUFQvxVCk1lmEJ
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

conclusiones de la presente investigación a la empresa externa a la que pertenece el denunciado para que adopte de medidas que corresponda, solicitar a la empresa empleadora que capacite a su personal sobre Ley Karin.-

En este orden de ideas, se consideran válidos y apegados a la normativa, los argumentos esgrimidos por el Sr. Investigador y además, teniendo presente que es obligación del Municipio mantener un ambiente laboral libre de violencia y prevenir conductas que pudiesen desencadenar en actos constitutivos de acoso laboral, violencia en el trabajo y acoso sexual, es necesario adoptar medidas tendientes a prevenir y capacitar al personal tanto externo como interno sobre aquellas conductas que son consideradas como incívicas o constitutivas de violencia., por lo cual, se aprobará su informe y se adoptarán las medidas que se señalan a continuación.-

DECRETO:

DECLÁRESE CERRADA la investigación en contexto de Ley Karin, decretada por Decreto Alcaldicio número 6297 de fecha 23 de julio de 2026, en virtud del cual se instruye investigación por Ley Karin y designa investigador a don Luis García.-

APRUÉBASE el informe emitido por el investigador don Luis García y **SOBRESEESE** al investigado, por no pertenecer laboralmente al municipio y por no constituir el hecho acoso sexual calificado en la Ley 21.643.-

Sin perjuicio del sobreseimiento indicado en el punto anterior, y como forma de prevenir y erradicar cualquier forma de comportamiento incívico dentro del espacio laboral, **ORDÉNESE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD** la ejecución de capacitaciones sobre la calificación de comportamientos incívicos, para diferenciarlos de aquellos que son constitutivos de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo y su importancia en la prevención de estas conductas, esto, para todo el personal externo e interno que desempeñe sus labores en el departamento de salud, verificando la asistencia de los mismos.-

NOTIFÍQUESE al departamento de Recursos Humanos del Departamento de Salud, a través de secretaría Municipal.-

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE.-

FMV

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/NFUFQvxVCk1lmEJ
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.